

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10213 Ejecución de títulos judiciales 103/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Corbalán Gómez contra sobre ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia nº 143/14 de fecha 26/05/14 a favor de la parte ejecutante, José Corbalán Gómez, frente a Construcciones Leandro Vidal, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.471,15 euros en concepto de principal, más otros 647 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,.....

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto los siguientes:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportunidad orden por vía telemática.

c) El embargo sobre el crédito que el ejecutado pudiera tener frente a las empresas que se relacionan en la presente ejecución, para asegurar la responsabilidad de Construcciones Leandro Vidal, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Construcciones Leandro Vidal, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para

cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.....

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Leandro Vidal, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

En Cartagena, 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.